[241]

de trabajos y por aver tenido no lo tenemos
con que de le servir y mando vuestra alteza se le libranza
y no ubo ni otro manera ni mejor medio que
de usar por las quales de dicho Real Consejo
no tocamos de V.A. ayer tuvo cuenta y determi-
nado y al tiempo que le mando se pedir al
S. D. Fran.co calderon por quien a otro se avia de
dar la dicha libranza no estava en el exercicio
y gobierno de la ciud. de caravaca por mucho
tiempo de su prinçipio y anbuso por la voluntad
de ayunta.to del dio de dar lo y ser lo
por a otros no averiguar el cumplimi.o de la dicha
Real horden sin que ellos y de sus jurados y regi-
miento suplico el ayunta.to que
que no tiene suplicado por a los dichos señores
del dicho R.l conss.o de hazi.da en sola de mil
rreales y aviendo dixeron y ordenaron con orden
y poder de nuestro señor conpusieron con que le
a de dar y llegar en el dicho Real consejo los
de nos cavallos y ministros que le asistiran a la
villa porque nos vieron y estamos por
bien y mande lo que nos a de V. Real ser-
vicio y lo firmaron = va tes. = y no fir=maron = q=
Bas reprises = de oue de un = y con plien=
cm.do de = de = Ordinari.l = que es la preso de oue dixer el tiempo. =

Gonçalo de ayan
Jiménez

D. Salbador
Silvestre Serrano
Melgarejo
Juan Fajardo
Bernabe de Tierra
perez
D. Juan Fajardo
Juan fernandez
Alonso
de Ubeda
Pedro Ferrer
Yoral Adan
Juan Adan
Gonzalez
Juan Barahona
Alvar Gil
Joachin Guirao
de Vera
Pedro Marin
Caravaca